

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular 1100140030532017-00182-00

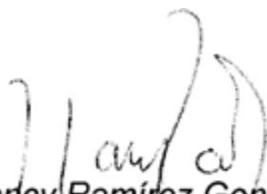
Visto el informe secretarial se Resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a índice # 21 PDF, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1373279, cuyo embargo se encuentra registrado, tal y como se acredita a índice 1 folio 115 pdf.

Para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación No. 76111-22- 13-000- 2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 1.1. La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los Alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.155 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--